

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Martes 18 de Julio de 1939

NUMERO 8069

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 85 de 1º de Julio de 1939, por el cual se eliminan unos puestos en la Administración General de Rentas Internas.
Decreto 87 de 7 de Julio de 1939, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 88 de 7 de Julio de 1939, por el cual se suscriben unas funciones al Jefe de Asuntos Contenciosos de la Administración General de Rentas Internas.
Decreto 89 de 7 de Julio de 1939, por el cual se derogan los Decretos 115 de 1933, 5 de 1934 y 9 de 1935, que tratan del pago en tierras de los impuestos atrasados sobre inmuebles.

Sección Primera

Resolución 149 de 5 de Julio de 1939, confirmando la Resolución N° 69 de Junio de 1939, de la Inspección del Puerto de Colón.
Resolución 154 de 7 de Julio de 1939, concediendo al Doctor Agustín A. Sosa, permiso para importar Acido Acético Glacial.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 40 de 5 de Julio de 1939, cancelando contrato N° 35 de 21 de Septiembre de 1935, con José Jacinto Cortés M.
Resolución 139 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Alberto Dabah.
Resolución 140 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Blas Velásquez.
Resolución 141 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de García, Beech & Cia. S. en C.
Resolución 142 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Arturo D. Motta.
Resolución 143 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Enrique Chen.
Resolución 144 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de José Luis Sáenz.
Resolución 145 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Williams Sing Young.
Resolución 146 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de C. González Revilla y Hermano.
Resolución 147 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Salvador Rodríguez.
Resolución 148 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Sasso & Co. S. A.
Resolución 149 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Sara Colda de Cweiber.

Resolución 150 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Lo See Tung.
Resolución 151 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Nicolás Salome Rangel.
Resolución 152 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Isabel Teyes de Young.
Resolución 153 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Hizekiah Stone.
Resolución 154 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Davan & Hedaya.
Resolución 155 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de María Esper.
Resolución 156 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Milas y Costarias Limitada.
Resolución 157 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de C. G. De Haseth & Co. S. A.
Resolución 158 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Oscar Wetterschneider.
Resolución 159 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Humberto Picardi.
Resolución 160 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Rodolfo Endara P.
Resolución 161 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de José Au.
Resolución 162 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de García Limitada.
Resolución 163 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Feicher, Kardonski & Ghifis, Ltda.
Resolución 164 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Antonio Abood.
Resolución 165 de 12 de Junio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Compañía General de Seguros, S. A.

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 5717 de 30 de Junio de 1939, renovando una marca de fábrica a favor de Zenite Product Corporation.

Balance del Banco Nacional de Panamá en Junio 30 de 1939.

Informe de las cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de mayo de 1939.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Eliminanse unos puestos

DECRETO NUMERO 85 DE 1939

(DE 1º DE JULIO)

por el cual se eliminan unos puestos en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 62 de 25 de Mayo del año actual, se eliminó el impuesto creado por la Ley 6ª de 1935 sobre extracción de arena y que por esta razón no tiene justificación la existencia de los Inspectores para vigilancia en el cobro de ese impuesto,

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1º de Julio del año actual quedan eliminados los cargos de Inspectores de Arena creados por la Ley 6ª de 1935.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a 1º del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 87 DE 1939

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gabino Calderón Inspector de la Casa Depósito N° 3 en reemplazo de Guillermo de la Guardia, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Adscriben funciones a un empleado

DECRETO NUMERO 88 DE 1939
(DE 7 DE JULIO)

por el cual se adscriben unas funciones al Jefe de Asuntos Contenciosos de la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Adiciónase el artículo 33 del Decreto N° 5 de 16 de Enero último, dictado por el órgano de esta Secretaría, en el sentido de designar al Jefe de Asuntos Contenciosos de la Administración General de Rentas Internas para que resuelva en primera instancia los negocios relativos a las infracciones o fraudes de los impuestos internos de la provincia del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Deróganse unos Decretos

DECRETO NUMERO 89 DE 1939
(DE 7 DE JULIO)

por el cual se derogan los Decretos 115 de 1933, 5 de 1934 y 9 de 1935 que tratan del pago en tierras de los impuestos atrasados sobre inmuebles.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en uso de la autorización que le concede el artículo 6° de la Ley 33 de 1934 ha venido aceptando que los deudores morosos del impuesto sobre inmuebles paguen dichos impuestos con tierras; y

Que tal medida, beneficiosa tanto para el Estado porque así pudo adquirir tierras para la solución del problema agrario en algunos distritos de la República en donde el campesinado carece de tierras laborables, como para los contribuyentes mismos, porque se les ayudaba a solucionar en parte su situación económica debido a la crisis que azotaba al país, resulta ahora inconveniente para los intereses fiscales del Estado, que necesita de recursos para llevar a feliz término el plan de obras públicas emprendido.

DECRETA:

Artículo 1° Deróganse los Decretos números 115 de 1933, 5 de 1934 y 9 de 1935.

Artículo 2° En lo sucesivo los impuestos atrasados que se adeuden en concepto de inmuebles deben ser pagados por los contribuyentes en dinero efectivo.

Artículo 3° Este Decreto regirá desde su promulgación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Confirma Resolución

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 149.—Panamá, Julio 5 de 1939.

Con oficio N° 147, de 24 de los corrientes, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, ha enviado, en consulta, a este Despacho la Resolución N° 69, de 19 de Junio del presente año, por medio de la cual se impone a Remercio O. Mitchell una multa de E. 25.00 como infractor de la Ley 28 de 1919.

Dice así la Resolución consultada:

"Por medio del oficio número 57 de 17 de Junio de 1939 expedido por el Subteniente de la Policía Nacional, señor Antonio Magdaleno, se pone a disposición de esta Inspección al señor Remercio Osorio Mitchell, panameño, negro, de 29 años de edad, soltero, mensajero, de un metro con setenta centímetros de estatura, con residencia en calle 7ª y Avenida Justo Arosemena, casa N° 7093, cuarto N° 17, con una cajetilla de cigarrillos marca "Chesterfield", conteniendo once (11) cigarrillos la cual lleva el siguiente membrete "Sold by the U. S. Government Organizations, Canal Zone".

Según dicho oficio el acusado Remercio Osorio Mitchell, fué capturado el día 17 de Junio a las 9 p.m. en la calle 8ª y Avenida Central, por el Agente de Policía José de los Santos Ríos, N° 959, habiéndolo sorprendido con el paquete de cigarrillos arriba mencionado.

Preguntado el acusado de cómo adquirió el paquete de cigarrillos procedente de los Comisariatos de la Zona del Canal, contestó lo siguiente: "Que el sábado en la noche fué a llevar un mensaje donde un señor y que éste le preguntó si fumaba y él contestó que sí y que dicho señor le regaló el paquete que le fué encontrado en su poder cuando lo capturaron, preguntado que porqué fué capturado en calle 8ª y Central, contestó "Que él pasaba por ahí y que se dirigía en esos momentos hacia la cantina "Miami" situada en calle 8ª y Avenida Meléndez y que fué por esa razón que fué capturado en dicha calle.

De la declaración del señor Remercio Mitchell, se ha establecido que él, Remercio O. Mitchell, no tiene derecho de poseer artículos procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, puesto que no es empleado en dicha Zona, por lo tanto se RESUELVE:

Poner, como en efecto se pena a Remercio Osorio Mitchell, de generalidades anotadas, al pago de una multa de veinticinco balboas (E. 25.00) por infractor de la Ley 28 de 1919, sobre compras en los Comisariatos de la Zona del Canal".

Como este Despacho nada tiene que objetar a lo decidido por la Inspección del Puerto de Colón en Resolución N° 69, de 19 de los corrientes, arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Confírmese en todos sus partes la Resolución N° 69 de 19 de Junio último, dictada por órgano de la Inspección del Puerto de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Concédese permiso**RESOLUCION NUMERO 154**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, Julio 7 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial que antecede, concédese permiso al Dr. Agustín A. Sosa, Director Asistente de la Sección Nacional de Tuberculosis, para que pueda importar de los señores E. Merck, de Darmstad, Alemania y con destino al Dispensario Anti-Tuberculoso de Colón: 500 gramos de Acido Acético Glacial.

Queda entendido que el Acido acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**Cancélase Contrato****RESOLUCION NUMERO 40**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 40.—Panamá, 5 de Julio de 1939.

En memorial de fecha 29 de Mayo último, solicita el señor José Jacinto Cortés M., que se declare cancelado el Contrato celebrado entre él y el Gobierno Nacional el 1 de Septiembre de 1936, para el ensanche y funcionamiento de una fábrica de productos de tabaco, expone con tal fin que por razones económicas y otras dificultades que ha tenido en sus negocios se ha visto obligado a suspender sus actividades industriales y va a cerrar dicha fábrica porque le es improductiva.

No habiendo, pues, objeción qué hacer respecto de la solicitud en referencia,

SE RESUELVE:

Declárase cancelado el Contrato N° 35 del 21 de Septiembre de 1936, celebrado con el señor José Jacinto Cortés M., respecto de una fábrica de productos de tabaco, y comuníquese este hecho a quienes corresponda para los efectos de la devolución del depósito de B. 150.00 hecho por el Contratista mediante la Nota de Ingresos N° 120 del 13 de Octubre de dicho año, en garantía de las obligaciones que contrato.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Patentes comerciales**RESOLUCION NUMERO 139**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 139.—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Alberto Dabah, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha presentado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de Alberto Dabah para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de mercancías secas, incluyendo importaciones, compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N° 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 140.—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Blas Velásquez, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de Blas Velásquez para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de artículos de turismo, incluyendo importaciones, compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto N° 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 141.—Panamá, junio 12 de 1938.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Emilio García Naranjo, en su carácter de Administrador de la razón social denominada "García, Beeh y Cia.", domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de la razón social denominada "García, Beech y Cía.", para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de mueblería, incluyendo fabricación, compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto No. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 142.—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Arturo D. Motta, vecino de esta ciudad, con sucursal en Colón, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de Arturo D. Motta, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de importación y venta de toda clase de artículos de turismo, incluyendo importación, compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la tercera categoría, conforme al Decreto No. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 100.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 143.—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Enrique Chen, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de Enrique Chen, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de cantina, incluyendo ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto No. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 144.—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor José Luis Sáenz, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de José Luis Sáenz, para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de farmacia, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto No. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 145.—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor William Sing Young, vecino de Aguadulce, Provincia de Coclé, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de William Sing Young, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotería, restaurante y cantina, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al artículo 2º, Decreto No. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 10.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 146.—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Carlos González Revilla, en su carácter de socio y representante legal de la sociedad "C. González Revilla y Hna.", domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se a-

justan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938, año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00. Comuníquese y publíquese.

SE RESUELVE:

Expidase patente comercial a favor de la sociedad "C. González Revilla y hermano", para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de farmacia, droguería, planta eléctrica y de hielo y central de teléfonos, etc., incluyendo importación, fabricación, compras y ventas por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la tercera categoría, conforme al artículo 2º, Decreto Nº. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 147.—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Salvador Rodríguez, vecino de David, Provincia de Chiriquí, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expidase patente comercial a favor de Salvador Rodríguez, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de tejidos y ropa hecha, incluyendo importación, compras y ventas por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la tercera categoría, conforme al artículo 2º, Decreto Nº. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 148.—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Milton Sasso, en su carácter de Presidente de la sociedad "Sasso y Cia., S.A.", domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1939,

SE RESUELVE:

Expidase patente comercial a favor de la sociedad "Sasso y Cia., S.A.", para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de representación de casas extranjeras, incluyendo importación, exportación y ventas por mayor.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto Nº. 6 del 17 de abril de este

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 149.—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho la señora Sara Golda de Cweiber, vecina de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expidase patente comercial a favor de Sara Golda de Cweiber para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de compra y venta de mercancías en general, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto Nº. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 150.—Panamá, 12 de junio de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Lo See Tung, vecino de esta ciudad, en su propio nombre y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938

SE RESUELVE:

Expidase patente de comercial a favor de Lo See Tung, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotería, incluyendo compras y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto Nº. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 151.—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Nicolás Salomé Rangel, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de Nicolás Salomé Rangel, para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de zapatería y talabartería, incluyendo fabricación, compras y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto No. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 152—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho la señora Isabel Reyes de Young, vecina de La Chorrera, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de Isabel Reyes de Young, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotería, incluyendo ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al artículo 2º del Decreto No. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 10.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 153—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Hezekiah Stone, vecino de esta ciudad, con sucursal en Colón, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de Hezekiah Stone, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de librería, incluyendo venta de libros al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al Decreto No. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 154—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Salomón Dayan, en su carácter de representante de la sociedad "Dayan y Hedaya", domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1939,

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de la sociedad colectiva denominada "Dayan y Hedaya", para que pueda ejercer actividades comerciales con mercancías de toda clase, incluyendo importación, exportación, compras y ventas por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la segunda categoría, conforme al artículo 1º, Decreto No. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 75.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 155—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho la señora María Esper, vecina de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de María Esper, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de telas y ropas, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al artículo 1º del Decreto No. 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 156.—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho los señores Jorge Milas y Juan Kontaris, en su carácter de conductores de la sociedad denominada "Milas y Kondaris, Limitada", de esta ciudad, y en consideración a las pruebas que han acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de la sociedad limitada Milas y Kondaris, para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de restaurante, heladería y frutería, incluyendo compras y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la primera categoría, conforme al artículo 1º del Decreto N° 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias. — Resolución número 157.—Panamá, junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Christian Gerard de Haseth, en su carácter de representante legal de la sociedad anónima "C. G. de Haseth y Cía., S. A.", domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de la sociedad anónima C. G. de Haseth y Cía., S. A., para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de farmacia y droguería, incluyendo importación, fabricación, ventas al detal y compras y ventas por mayor.

La patente quedará comprendida en la tercera categoría, conforme al Decreto N° 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 100.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 158.—Panamá, Junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Oscar Wetters-

chmidt, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de Oscar Wetter schneider, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de cafetería, refresquería y restaurante incluyendo compras y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al artículo 1º del Decreto N° 6 del 17 de Abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 159.—Panamá, Junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Humberto Picardi, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de Humberto Picardi, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de cantina incluyendo ventas y compras al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto N° 6 del 17 de Abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 160.—Panamá, Junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Rodolfo Endara P., vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de Rodolfo Endara P., para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de forrajes y refrigeración, incluyendo importaciones, exportaciones, compras y ventas al por mayor.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al artículo 1º del Decreto N° 6 del 17 de

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION**

abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.El Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
Encargado del Despacho,**VICTOR M. VILLALOBOS C.****RESOLUCION NUMERO 161**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 161.—Panamá, Junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor José Au, vecino de Chepo, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de José Au, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotería incluyendo compras y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al artículo 2° del Decreto N° 6 del 17 de Abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 10.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.El Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
Encargado del Despacho,**VICTOR M. VILLALOBOS C.****RESOLUCION NUMERO 162**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 162.—Panamá, Junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Juan José García, en su carácter de administrador de la sociedad "García Ltda", domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de la sociedad "García Ltda", para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de elaboración y venta de pan y ventas al por mayor de harinas incluyendo importación, fabricación, compras y ventas por mayor, y compras y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la tercera categoría conforme al artículo 1° del Decreto N° 6 del 17 de Abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 100.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.El Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
Encargado del Despacho,**VICTOR M. VILLALOBOS C.****RESOLUCION NUMERO 163**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 163.—Panamá, Junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Albert Ghitis, en su carácter de representante de la sociedad "Peicher, Kardinski & Ghitis, Ltda.", domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de la sociedad "Peicher, Kardinski & Ghitis, Ltda.", para que pueda ejercer actividades comerciales con mercancías de toda clase, incluyendo importación, exportación, compras y ventas por mayor.

La Patente quedará comprendida en la tercera categoría conforme al artículo 1° del Decreto U° 6 del 17 de Abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 100.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.El Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
Encargado del Despacho,**VICTOR M. VILLALOBOS C.****RESOLUCION NUMERO 164**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 164.—Panamá, Junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho Antonio Abood, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de Antonio Abood para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de tejidos, incluyendo importación, compras por mayor, crédito o seguros y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto N° 6 del 17 de Abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.El Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
Encargado del Despacho,**VICTOR M. VILLALOBOS C.**

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 165.—Panamá, Junio 12 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Raúl Jiménez, en su carácter de Gerente de la sociedad anónima denominada "Compañía General de Seguros, S. A.", domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de la sociedad anónima denominada "Compañía General de Seguros, S. A.", para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de seguros y créditos.

La Patente quedará comprendida en la tercera categoría conforme al Decreto N° 6 del 17 de Abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 100.00. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Renovación

RESOLUCION NUMERO 5717

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5717.—Panamá, Junio 30 de 1939.

En escrito fechado el 2 de este mes, la sociedad denominada "Zonite Products Corporation", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 405 Lexington Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado legal la renovación del registro de una marca de fábrica de su propiedad que se hizo en esta República el día 2 de Agosto de 1929 bajo el certificado número 1964. La marca consiste en la palabra distintiva "Forhan's", y ampara una preparación contra la piorrea.

Por el examen que se ha hecho del expediente creado con motivo del registro de dicha marca, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y como ésta ha cumplido los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez (10) años más, contados desde el día 2 de Agosto de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Zonite Products Corporation", domiciliada en 405 Lexington Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

INFORME

de las cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Mayo de 1939

(Continuación)

1061. Alfredo Burgos, conocimiento de juicio ordinario	15.00
1062.39A. Alfredo E. Calviño, honorarios Sup. Juez 2º en noviembre de 1938	30.00
1063. Fco. Hernández, Honorarios Ctor. de Hda.	12.51
1064. Planillas, policía nacional en la 1ª década de mayo	21.024.93
1065. Arnulfo Arias, sueldo de los meses de junio y julio	1.600.00
1066.39A. J. A. Calviño, honorarios como perito	5.00
1067. Banco Nacional, giro por honorarios consulares en septiembre de 1938 . .	296.22
1068. Administración Prov. de Hacienda, Honorarios en el mes de febrero . . .	158.82
1069. Nicolás Aguilar, servicios prestados en abril	30.00
1070. Vianor Bellido, servicios a la Corte Suprema de Justicia en abril	5.00
1071. L. F. Ramírez, servicios adicionales en marzo	25.00
1072. Aquilino Dutary, conocimiento de juicio de I. Castillo	20.00
1073. Miguel R. Benítez, colector de Hacienda en diciembre de 1938	55.14
1074. Pablo Escarain, colector de Hacienda	75.00
1075. Samuel Martínez, servicio como conserje de un edificio en Colón en abril . . .	45.00
1076. J. de D. Poveda, honorarios profesionales en febrero	75.00
1079. J. B. Plicet y G. Lisárraga, honorarios como peritos	20.00
1098.39A. Planillas. Trabajo en Panamá Viejo del 4 al 10 de mayo	7.50
1099. Planillas. Trabajo en Panamá Viejo del 4 al 10 de mayo	30.00
1100. Planillas. (adicional) Estadio Nacional, del 4 al 10 de mayo	50.00
1101. (adicional) Escuela Estados Unidos del 4 al 10 de mayo	18.60
1102. Planillas. Obras Públicas del 4 al 10 de mayo	4.550.76
1103. Planillas. Balneario de Taboga del 15 al 30 de abril	768.01
1104. Planta Eléctrica y Manicomio de Los Santos del 16 al 30 de abril	675.15
1105. Planillas. Calles de Penonomé del 16 al 30 de abril	190.50
1106. Planillas. Dispensario del Real del 16 al 30 de abril	228.00
1107. Planillas. Taller Escolar de la Escuela Normal del 10 al 15 de abril	828.64
1108. Planillas. Granja Agrícola de David del 1º al 15 de abril	1.112.36
1109. Trit. de la Escuela Normal del 1º al 15 de abril	88.00
1110. Planillas. Nuevo Dorm. de la Escuela Normal del 1º al 15 de abril	2.681.95

1111. E. E. Vidal. Horas extras senso comercial...	25.00	tiago Granja Agrícola del 16 al 30 de abril	265.00
1112. J. Tejeira y S. George. Honorarios peritos...	4.00	1146. Planillas. Mercados y muelles del 1º al 15 de mayo...	1.398.20
1113. Julio Arjona. Honorarios Conjuez	120.00	1147. Planillas. Planta sanitaria de pobres del 16 al 30 de abril...	249.20
1114. Juan B. Quintero. Honorarios perito...	30.00	1148. Planillas. Est. Nacional Agrícola de Divisa del 29 de abril al 5 de mayo...	672.60
1115. Planilla. Banda Republicana del 1º al 15 de mayo...	1.195.00	1149. Leopoldo Arosemena. Honorarios abogado por Habeas Corpus...	500.00
1116. Carmen A. Pérez. Servicios de Contraloría del 1º al 8 de mayo...	16.77	1150. Planilla. Est. Nacional Agrícola de Divisa del 22 al 28 de abril...	858.58
1117. Aquilino Dutary. Honorarios de Conjuez...	20.00	1151. Planillas. Alcantarillado General del 16 al 30 de abril...	211.75
1118. Leopoldo Arosemena. Sueldo de junio...	400.00	1152. Planillas. Acueducto de Concepción del 16 al 30 de abril...	58.75
1119. Alcibiades Díaz y otros. 17 días de trabajos en el Almacén Oficial...	68.00	1153. Planillas. Matadero de Soná. del 16 al 30 de abril...	2.900.80
1120. David Ramos. Sentencias dictadas	40.00	1154. Planillas. Acueducto de Los Santos del 16 al 30 de abril...	61.25
1121. Manuel Bustos. Sentencias dictadas	20.00	1156. Planillas. Acueducto de Antón-Penonomé del 16 al 30 de abril...	238.12
1121. Planillas. Lotería Nacional de Panamá, del 1º al 15 de mayo...	1.980.00	1157. Planillas. Granja de Aguadulce del 16 al 30 de abril...	128.50
1122. Planillas. Lotería Nacional de Colón del 1º al 15 de mayo...	345.00	1158. Planillas. Granja Demostrativa de David del 16 al 30 de abril...	109.89
1123. J. J. Fábrega. Honorarios peritos	5.00	1159. Planillas. Colonias Agrícolas Nacionales del 16 al 30 de abril...	33.75
1124. Gilberto Guardia. Honorarios peritos...	3.00	1160. Planillas. Colonias Agrícolas Nacionales del 1º al 15 de mayo...	33.75
1125. Leopoldo Arosemena. Sueldo de mayo...	400.00	1161. Planillas. Molino de arroz de David del 16 al 30 de abril...	92.88
1126. Planillas (Cocina-Comedor). Escuela Normal de Santiago del 1º al 15 de mayo...	639.50	1162. Planillas. Granjas Agrícolas Nacionales del 16 al 30 de abril...	40.00
1127. Planillas. Taller de Escultura de la Escuela Normal de la 2ª quincena de abril	808.75	1163. Planillas. Escuela de Pocer del 1º al 15 de mayo...	167.05
1128. Planillas. Granja Agrícola de Divisa 2ª quincena de abril...	664.77	1164. Planillas. Molino de arroz de Panamá del 1º al 15 de mayo...	100.00
1129. Planillas. Dormitorio de la Escuela Normal 2ª quincena de abril...	4.362.05	1165. Planillas. Molino de arroz de Panamá del 16 al 30 de abril...	96.00
1130. Planillas. Calles de la Escuela Normal 2ª quincena de abril...	163.50	66. Planilla. Agricultura trabajos generales del 1º al 15 de mayo...	170.00
1131. Planillas. Trituradora de Escuela Normal 2ª quincena de abril...	109.50	1167. Planillas. Agricultura trabajos generales del 16 al 30 de abril...	135.00
1132. Planillas. (adicional). Gobernación de Escuela Normal 2ª quincena de abril	294.98	1168. Planillas. Est. Nacional Agrícola de Divisa del 16 al 30 de abril...	159.83
1133. Planillas. Policía Nacional 2ª década de mayo...	31.040.44	1169. Planilla. Est. Nacional Agrícola de Divisa del 1º al 15 de abril...	140.85
1134. Efraín Campos. Dif. de sueldo de chauffeur de Presidencia de enero a abril...	20.00	1170. Bartolomé P. Gotgias. Decoración de la Escuela Normal...	90.00
1135. Santiago Flores. Dif. de sueldo de chauffeur de Presidencia de enero a abril...	20.00	170. J. I. Quirós y Q. Remuneración Juez 2º Suplente...	20.00
1136. Delia M. Mendoza. Oficina de Clínica Escolar del 1º al 10 de mayo...	10.00	1170. Eusebio Bonilla. Panguero del Resguardo...	20.00
1137. Planillas. Sección Técnica del 1º al 15 de mayo...	607.25	1170. S. Díaz Barahona. Vacaciones de abril (Catastro)...	135.00
1138. Planillas. Obras Públicas del 11 al 17 de mayo...	3.978.40	1170. Marta Montilla. Trabajo U. S. en enero...	15.00
1139. Planillas. Trabajo de Panamá Viejo del 11 al 17 de mayo...	30.00	1170. Laura Diez. Vacaciones de abril Contraloría...	100.00
1140. Planillas. Trabajo de Panamá Viejo del 11 al 17 de mayo...	19.50	1170. Manuel Pinilla. Honorarios de Conjuez...	40.00
1141. Planillas. Escuela Nicolás Pacheco del 11 al 17 de mayo...	80.00	1170. O. R. Durán. Saldo sueldo de marzo y vacaciones...	60.00
1142. Eusebio Bonilla. Remero del Resguardo Nacional en abril...	20.00	1170. Daniel Salcedo. Pago de planillos del 16 al 22 de marzo...	15.00
1143. Francisco Hernández. Honorarios liquidaciones...	151.35	1170. Planilla. Trabajo en Panamá Viejo del 16 al 22 de marzo...	29.75
1144. Marina Montilla. Servicios U. S. Chorrero en abril...	15.00	1170. Planilla. Trabajo en Panamá Viejo...	
1145. Planilla adicional. Normal de San-			

Jo d l 16 al 2 de marzo	30.00	1200. Planillas. Notarías de la República	459.00
1170. Planilla. Est. Nacional Agrícola de		1201. Planillas. Colonia Penal de Col-	
Divisa del 4 al 10 de febrero	217.59	ba.	565.00
1170. Planilla. Obras Públicas del 16		1202. Planillas. Cárceles de Circuito . .	1.750.00
al 22 de marzo	4.602.21	1203. Planillas. Ejército Nacional . . .	1.175.00
1171. Planilla. Est. Nacional Agrícola de		1204. Planillas. Corte Suprema de Jus-	
Divisa del 11 al 17 de febrero	200.91	ticia	2.822.10
1171. Planilla. Est. Nacional Agrícola de		1205. Planillas. Tribunal Superior del	
Divisa del 18 al 25 de febrero	126.37	1er. distrito Judicial	2.247.50
1171. Planilla. Sección Técnica del 1º al		1206. Planillas. Tribunal Superior del 2º	
15 de marzo	502.59	Distrito Judicial	862.58
1171. Planilla. Est. Nacional Agrícola		1207. Planillas. Procuraduría	379.52
de Divisa del 1º al 15 de febrero	333.00	1208. Planillas. Fiscalías	1.320.00
1171. Planilla. Agriculutra Trabajos ge-		1209. Planillas. Defensores de Oficios . .	700.00
nerales del 11 al 28 de febrero	334.50	1210. Planillas. Intérpretes Públicos . .	380.00
1171. Planillas Granjas Agrícolas Nacio-		1211. Planillas. Comarca del Barú	1.155.00
cionales del 16 al 28 de febrero	47.75	1212. Planillas. Sección de Inmigración	680.00
1171 Planilla Nolino d carroz de Panamá		1213. Planillas. Junt de Inquilinato . .	720.00
del 16 al 28 de febrero	212.59	1214. Planillas. Cedulación	370.00
1171 Planilla Colonias Agrícolas Nacio-		1216. Planillas. Oficinas de Seguridad . .	415.00
cionales del 16 al 28 de febrero	214.75	1218. Planillas. Coregidor de Tolú	10.00
1172 Planillas Secretaría de Hacienda y		1219. Planillas. Magistrados Suplentes	112.90
Tesoro	7.061.29	1220. Planillas. Suplentes Procuraduría	
1173 Planilla Contraloría General de la		General	133.48
República	5.340.32	1221. Planillas. Suplentes del Tribunal	
1174. Planillas Administración General		Superior del Primer Distrito Judicial . .	77.42
de Aduanas	1.810.00	1222. Planilla. (G. Patterson). Juez 5º	
1175. Planillas. Administraciones Posta-		de Circuito	64.52
les de Aduanas	1.265.00	1223. Planillas. Supernumerarios Junta	
1176. Planillas. Resguardo de Panamá		de Inquilinato	266.00
y lancha	1.830.00	1224. Planillas. Lotería Nacional de Pa-	
1177 Resguardo de Colón	1.485.00	namá 2ª quincena de mayo	1.980.00
1178 Planillas Comarca del Barú	1.255.00	1225. Planillas. Loterai Nacional de Co-	
1179. Planilla. Resguardo Nacional de		lón 2ª quincena de mayo	345.00
Bocas del Toro	1.490.00	1226. Planillas. Palacio de Justicia . .	190.00
180. Planillas. Administraciones Sub-		1227. Planillas. Comisión de Jubilaciones	550.00
balternas de Aduanas	2.115.00	1228. Planillas. Cuerpo Diplomático . . .	9.650.00
1181. Planillas Administración General		1229. Planillas. Cuerpo Consular	5.203.00
de Tierras y Bosques	1.575.00	1230. Planillas. Banda Republicana . . .	1.195.00
1182. Planillas Almacenes de Depósito		1231. Planillas. Juzgados de Circuito . .	6.970.00
1183. Planillas. Inspectores de Minas		1232. Planillas. Imprenta Nacional	3.995.00
1184. Planillas. Departamento de Rentas		1233. Planillas. Sección de Relaciones	
Internas	6.460.00	Exteriores	2.305.00
1185. Planillas Aduanas de Colón, Boc-		1234. Planillas. Dirección General de	
cas y Barú	2.510.00	Correos	1.750.00
86. Planillas. Inspector de Faros	50.00	1235. Planillas. Agencia Postal de Pa-	
1187. Planillas. Ayudante Provinciales		namá	6.145.00
de Hacienda	590.00	1236. Planillas. Agencia Potal de Colón	3.495.00
1188. Planillas. Administración General		1237. Planillas. Correos Provinciales . .	2.115.00
de Renta de Licores	15.760.00	1238. Planillas. Conductores de Correos	1.157.00
1189. Planillas. Sección de Trabajo, Co-		1239. Planillas. Empleados del Telé-	
mercio e Industrias	4.885.00	grafo	16.435.00
1190. Planillas. Diputados a la Asam-		1240. Planillas. Radio-Telegrafía	559.00
blea Nacional	4.885.00	1241. Planillas. Administración Subal-	
1191. Planilla. Presidencia de la Re-		terna de Correos	370.00
pública	2.810.00	1242. Planillas. Aeropuerto Nacional . .	175.50
1192. Planilla. Sección de Gobierno y		1243. Planillas. Aviación Nacional	170.95
Justicia	2.030.00	1244. Planillas. Policía Nacional 2ª éca-	
1193. Planilla. Gobernaciones de la Re-		da de mayo	33.307.29
pública	2.615.00	1245. Planillas. Forraje	460.00
1194. Planillas. Alcaldías de la Repú-		1246. Planillas. Sección de Educación y	
blica	5.030.00	Agricultura	3.440.00
1195. Planillas. Coregidurias	895.00	1247. Planillas. Inspección General de En-	
1195. Planillas. Corregidores de la Re-		señanza	1.150.00
pública	1.945.00	1248. Planillas. Departamento de Agri-	
1197. Planillas. Registro Público	1.545.00	cultura	4.187.50
1198. Planillas. Registro Civil	1.015.00		
1199. Planillas Archivos Nacionales . .	1.360.00		

Continuará

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores George Keith Ford y Carlos Rye Petersen han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, que se denominará "Ford & Petersen, Compañía Limitada";

Que el domicilio de la sociedad será la ciudad de Panamá;

Que los dos socios tienen la administración y el uso de la firma social;

Que el capital social es de cinco mil balboas (B. 5,000.00), que han sido aportados en dinero efectivo y por partes iguales por los dos socios;

Que la sociedad tendrá una duración de diez años, contados desde el día de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Público, pudiendo ser prorrogado ese término cuantas veces así lo acuerden los socios.

Así consta en la Escritura Pública número 824 de esta misma fecha y Notaría.

En fe de lo cual, expido este certificado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

EDUARDO VALLARINO.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 12 del día del 30 de Julio del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado

y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación adquiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

E. Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársela la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado 5° Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado las ocho de la mañana del día lunes treinta y uno (31) de Julio de este año, para que se

Balance del Banco Nacional de Panamá en Junio 30 de 1939

ACTIVO:

Caja	B. 503.688.27
Depósitos en Bancos Locales	391.296.68
Depósitos en Agencias	82.183.44
Préstamos Hipotecarios	2.608.453.77
Préstamos con Garantía Personal	1.393.345.96
Préstamos con Garantía de Bonos	
Acciones	105.394.16
Bienes Raíces	404.348.42
Mobiliario y Enseres	12.581.61
Valores en Cartera	789.452.20
Cuentas por Cobrar	177.327.81
Gastos Pagados por Anticipado	1.542.50

TOTAL DEL ACTIVO: B. 6.469.615.22

PASIVO:

Capital Pagado	B. 1.000.000.00
Fondo de Reserva	1.527.535.92
Sumas adeudadas a Bancos y Correos	
ponales	39.065.02
Depósitos	2.080.863.88
Depósitos a Plazo	1.093.389.78
Intereses por Pagar	91.792.13
Cuentas por Pagar	19.249.91
Cédulas Hipotecarias	
Menos Cédulas en	
Cartera	1.819.500.00
Menos Cédulas en	
Cartera	1.214.500.00
Descuentos Cobrados no Ganados	605.000.00
	7.717.68

TOTAL DEL PASIVO: B. 6.469.615.22

(ESTE BALANCE NO INCLUYE LA SUCURSAL DE COLON)

Ramón Antonio Vega
Contrador.

E. DE ALBA
Gerente.

Heve adelante la segunda diligencia de remate de los bienes embargados en la demanda ejecutiva que adelanta en este Tribunal la señora Elvira Herrera de Pang, por medio de apoderado, contra el señor Antonio C. Rodríguez. Los bienes que se rematan son los siguientes: Una máquina de hierro con todos sus accesorios para acepillar tablas hasta de 24 pulgadas de ancho, distinguida con la marca "Frank Machinery Company de Buffalo No 3339"; y otra máquina denominada Sierra Circular de hierro, con sus accesorios para aserrar maderas. Estas máquinas están sin uso y han sido avaluadas por peritos en la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Será postura admisible la que se haga por la mitad del avalúo; y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% por ciento de dicho avalúo.

Panamá, Julio 12 de 1939

El Secretario.

Guillermo A. Valdés.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario seguido por el Banco Nacional contra Matilde Borbúa de Rodríguez, se ha señalado el día catorce (14) de Agosto próximo para que entre las horas legales se lleve a cabo, en este Tribunal, el remate de la finca perseguida en esta acción, consistente en la propiedad que se describe a continuación:

Finca número tres mil quinientos sesenta y nueve (3569), inscrita al folio trescientos treinta y seis (336) Tomo setenta y uno (71) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa allí construida, de dos pisos, de calicanto, el primer cuerpo de madera y techo de tejas de país, ubicados en el lado Occidental de la Plazuela del Mercado, hoy Avenida Norte, Barrio de San Felipe de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la Avenida Norte; Sur, predio que fue de Manuel Jaén, hoy de la señora Cordovez; Este, predios de Juan Brín y de Hortensia Jované viuda de Alfaro; y Oeste, la Calle Once.—Medidas: En lo labrado diez metros noventa centímetros de frente, por veintinueve metros cuarenta centímetros de fondo, o sean doscientos setenta y seis metros cuadrados, ochenta y seis centímetros cuadrados; y en lo no labrado o sea el pa-

tio, cinco metros de frente, por diez metros noventa centímetros de fondo, o sea una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados, setenta y siete centímetros cuadrados.

Esta Finca tiene un valor catastral de treinta y ocho mil balboas (B. 38.000.00). Pero sirve de base para el remate de la cuestionada finca la suma de treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta balboas (B. 34.840.00) en que aproximadamente se calcula el monto de esta acción por Capital, intereses, costas y gastos del juicio, con arreglo al contrato celebrado entre las partes por Escritura Pública número 1265 de 1928.

No será oferta admisible aquella que no cubra las tercercas partes del valor fijado como base para este remate.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación, en la Secretaría de este Tribunal, del cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de mil novecientos treintinueve (1939).

J. A. PRETELT,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo seguido por "The Chase National Bank of the City of New York", Sucursal de Panamá, contra Galileo Solís se ha señalado nuevamente el día once (11) de agosto próximo para que entre las horas legales se lleve a cabo, en este Tribunal, el Remate de los bienes perseguidos en esta acción, consistentes en las fincas que se describen a continuación:

A) Finca número seis mil ochocientos treinta y ocho (6878), inscrita al folio ciento cuarenta (140) del Tomo doscientos treinta (230) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en el Barrio del Chorrillo de esta ciudad, dentro de los siguientes Linderos y Medidas: Norte, terrenos municipales que forman la prolongación de la Avenida "A", y mide veinticinco metros, cincuenta y un centímetros; Sur, terrenos municipales, y mide también veinticinco metros cincuenta y un centímetros; Este, terreno vendido a Alberto Ibañez, y mide veintiocho metros, diez y seis centímetros; y Oeste, terreno de José María Cabrera Fillos, hoy de Manuel Díaz Doece, y mide lo mismo que por el linder Este. La superficie de esta finca ocupa setecientos diez y ocho metros cuadrados, cuarenta y dos metros cuadrados, (718 m2. 40 dm2). Pesa sobre esta finca una primera hipoteca a favor de Victorio Lyons por la suma de seis mil Balboas (B. 6.000.00) que se halla en vigencia.

Esta Finca tiene un valor catastral de cuatro mil Balboas (Bs. 4.000.00).

B) Finca número cuatro mil quinientos cuarenta (4540), inscrita al folio ciento veinticuatro (124) del Tomo ciento ocho (108) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en la calle 14 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes Linderos: Norte, solar de Florencia Berrio; Sur, solar de Francisco Ossa; Este, casa de Oscar Mac Kay; y Oeste,

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

la calle catorce Oeste. Medidas: Trece metros cuarenta centímetros de frente, por diez y nueve metros sesenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuadrados, sesenta y cuatro centímetros cuadrados (262 m2. 64 cm2.) Sobre esta finca pesa una primera hipoteca a favor de Victoria Lyons por la suma de dos mil quinientos balboas (Bs. 2.500.00), la cual se halla vigente.

Esta Finca tiene un valor catastral de dos mil seiscientos Balboas (Bs. 2.600.00).

Por tanto, sirve de base para el remate de las cuestionadas fincas el valor catastral de cada una de ellas y no será oferta admisible aquella que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación, en la Secretaría de este Tribunal, del cinco por ciento (5%) de la base del remate de cada una de las fincas ya mencionadas.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las Puja y Repuja que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien o bienes en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de mil novecientos treintinueve (1939).

El Secretario,

J. A. Pretell.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Suplente ad-hoc, del Circuito de Herrera, por medio del presente

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisca Rodríguez viuda de Quintero, se ha dictado un auto, en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitre, cinco de julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Y siendo los anteriores documentos los que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el infrascrito Juez Primero —Suplente ad-hoc— del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el señor Fiscal,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado, la sucesión intestada de doña Francisca Rodríguez vda. de Quintero, quien fué panameña, mayor de edad, casada y vecina de este Distrito, desde el 20 de Febrero de este año, en que ocurrió su defunción en esta ciudad;

Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su hija legítima doña Emma Quintero de Márquez, a quien se le da la tenencia y administración de los bienes dejados por la causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuoria, al señor Administrador de Hacienda de esta Provincia; y

Que se fije y publique en conformidad con la Ley, el Edicto de que habla el artículo 1601 del C. Judicial. Notifíquese y cópiese.

El Juez Suplente ad-hoc (fdo.) ALFREDO BURGOS C.—El Srío. Ad-interim (fdo.) *J. A. Castillero C.*

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala del Tribunal, hoy once de Julio de mil novecientos treinta y

nueve, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que crea tener derecho en la sucesión, lo haga valer oportunamente y copia de él, se entrega al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Juez Suplente ad-hoc,

ALFREDO BURGOS C.

El Srío ad-interim,

Ramón A. Castillero C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Vera Toledano de Castro, por medio de apoderados ha solicitado al Tribunal, que se le declare dueña de una casa que, según afirma ha construido a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de paredes de bloques de concreto, de dos pisos y techo de tejas, edificada sobre la mitad norte del lote de terreno número 1-A, de la manzana treinta y una (31), del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con un callejón sin nombre; por el Sur, con la otra parte del lote número 1-A; por el Este, con el lote número uno (1) de la manzana treinta y uno (31) y por el Oeste, con la calle Santa Isabel; y que mide doce (12) metros veinte (20) centímetros de frente, por once (11) metros treinta (30) centímetros de fondo, medidas éstas que dan una extensión superficial de ciento treinta y siete metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (137 mts2 86 dcm2).

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas en dicha petición se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, diez (10) de julio de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copia del mismo se ha entregado a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio González, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torero de color negro saldo, como de año y medio de edad, marcado a fuego con el siguiente hierro BB.

Este animal fue presentado a este Despacho por el señor Francisco Escobar, por encontrarse vagando por el corregimiento de Juan Díaz de este Distrito, haciendo daños y perjudicando en las labranzas agrícolas del denunciante y de los demás vecinos, hace año ocho (7) meses. Que ha hecho gestiones a fin de averiguar quién es su dueño y no ha sido posible saberlo. Por esta razón lo presenta a esta autoridad.

En cumplimiento con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública al mejor postor por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Antón, 27 de junio de 1939.

El Alcalde,

MANUEL VELIZ P.

El Secretario,

Cristóbal Jaén.

5 vs.—4

AVISO DE REMATE

E suscrito Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves 20 de los corrientes a las 2.30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública "al martillo" de los siguientes artículos:

80	bultos de papel amarillo de envolver, con un total de 3,982 kilos de peso...	B. 250.00
1	caja con 187 kilos de trencillas para hacer sombreros de mujer	50.00
6	cajas de bay rum con un total de 864 frascos...	8.64
2	cajas de chocolates dulces y almendrados	100.00
15	cartones de libretas de fósforos	75.00
132	frascos de pastillas surtidas	15.00
1	docena y 11 sombreros impermeables para hombres	2.50
1	cartón de perfumes surtidos	1.50
8	docenas de overoles para niños	8.00
2	galones de goma laca	2.00
2	cartones de perfumes surtidos	1.20
500	botellas vacías de menticol	10.00
2	latas de 5 galones de aguarrás	7.00
2	galones de pintura a B. 1.25 c/u...	2.50
30	botellas de sirope para refrescos	7.50
3	pares de zapatos para hombre a B. 1.00 c/u...	3.00
1	par de zapatos "romco"	0.50
1	par de zapatos "Sport" para mujer	0.50
2	pares de botas para señoras	0.50
1	par de zapatos blancos para hombre	2.50
1	muñeco de celuloide	0.15
1	paquete con un corte de tela chocolate para vestido, un corte de tela lanilla para pantalón, un corte de kaki, un pantalón lanilla, 3 cortes de drill para pantalón de niños, todo el lote	7.50
1	máquina para cortar pelo	0.50
1	paquete con 3 piezas para radio	0.25
6	piezas de utensilios de hierro esmaltado	0.50
13	piezas de cubiertos cromiados	0.50
1	lote de 3 tazas y 5 platitos para la mesa	0.50
1	docena de botones de fantasía	0.50
1	cajeta con 3 piezas de máquina eléctricas de afeitar	0.50
56	pares de hebillas de fantasía para mujer	2.00
2	paquetes con clisés de carros "Chevy-	
1	lot"	2.00
2	paquetes con tripas secas para salchichones	1.50
4	piezas para carros	1.00
3	pares de zapatos para mujer	0.75
1	clarinete	2.00
1	paquete con muestrario de hilo para bordar	5.00
1	paquete con badanas para sombreros	0.10
1	soldador eléctrico pequeño	0.50
1	cajeta con artículos de dentistería	0.25
3	gorras negras	0.15
1	paquete con una bolsa para hielo etc.	0.50
1	cajeta con 2 mantelitos y 2 pañuelos	0.50
2	corcés para mujer	1.50
1	cajeta con un mameluco para niño	0.30
2	marcos para cuadros	0.50
1	cuadro en buen estado	0.30
36	frascos de shampoo	1.00
1	pieza para máquina	0.50
1	cajeta con 10 espejitos, 19 anteojos ordinarios, 2 cepillos de dientes, un termo, 21 juguetitos para niños	1.00
1	cajeta con 4 jabones, una pasta de afeitatar, una pasta de dientes, 3 collares artificiales de fantasía, 2 frasquitos de perfume ordinarios, un llavero y una cartera, una hevilla para traje de mujer, 2 clips para corbatas, 3 pares de cubiertos, 6 cucharitas, un estuche de polvo, 2 cajas de polvo, 2 saleros, un juego manicure, todo el lote	1.00
12	sombreros de paja para mujer	1.40
4	sábanas dobles de hilo a B. 2.25 c/u...	9.00
1	par de zapatos negro de hombre N° 7	4.00
1	par de zapatos de gamusa blancos de mujer	3.00
1	par de blumers para señora	0.30
1	overol usado	0.20
1	plancha eléctrica usada	1.50
2	lámparas de noche con pié de cristal a B. 1.00 cada una	2.00
1	par de calzado chocolate, N° 1 para hombre	4.00
1	par de zapatos negros para niños	3.00
1	par de zapatos "Sport" para señora	2.00
1	par de zapatos "Sport" para señora	2.00
1	par de zapatos negros para señora	2.00
1	cepillo de lavar	0.15
TOTAL.....		B. 615.34

Para ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Administración General de Aduanas, en el primer alto del Banco Nacional, antes de las 12 del día del remate, el 10% el valor del artículo que se desea rematar.

Después de 3 martillazos, se adjudicará provisionalmente el o los artículos rematados aceptando la oferta hecha en la última vez, reservándose el Gobierno el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco. El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Patamá, Julio 6 de 1939.

El Administrador General de Aduanas,

ANTONIO PINO R.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzonas colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 18 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.